

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL DERECHO A LA
LIBERTAD DE TRÁNSITO DE ACUERDO A LA
SENTENCIA DEL EXP. N°02854-2017-PHC/TC DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**CORONEL VALENCIA KEVIN ANGELO
ORCID: 0000-0001-7743-0322**

ASESORA

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**CHIMBOTE- PERÚ
2021**

TITULO DE LA TESIS

CARACTERIZACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE
TRÁNSITO DE ACUERDO A LA SENTENCIA DEL EXP.
N°02854-2017-PHC/TC DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Coronel Valencia Kevin Angelo

ORCID: 0000-0001-7743-0322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Chimbote, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política

Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

**Dr. Ramos Herrera Walter
PRESIDENTE**

**Mgtr. Conga Soto Arturo
MIEMBRO**

**Mgtr. Villar Cuadros Maryluz
MIEMBRO**

**Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio
ASESORA**

DEDICATORIA

A mi familia...

Por ser el apoyo y que me alienta a seguir adelante en este camino de realización como profesional del Derecho, así mismo por ser ese pilar que, ante cualquier obstáculo, siempre me dan la fuerza para seguir adelante y no daros por vencido.

Kevin Coronel Valencia

AGRADECIMIENTO

*En primer lugar, a **Dios**, por mantenerme con vida y salud, por permitirme realizar el trabajo de investigación*

Al docente, por su gran labor de compartir en el aula su sabiduría y experiencia en la materia.

Kevin Coronel Valencia

RESUMEN

La problemática de la investigación fue ¿cuáles son los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito? Los objetivos fueron describir y analizar, así mismo también fue establecer el mecanismo de protección de este derecho, por otra parte uno de los elementos constitutivos esenciales del derecho a la libertad de tránsito es el código procesal constitucional en el artículo 25 inciso 4 establece que: “El derecho a no ser expatriado ni separado del lugar de residencia sino por mandato judicial o por aplicación de la Ley de Extranjería.” La metodología empleada fue de carácter cualitativo, nivel descriptivo, y diseño analítico y observacional, la unidad de análisis fueron legislaciones y doctrinas. Los resultados establecieron que: se cumplió en la legislación como en la doctrina con respecto al derecho a la libertad de tránsito y sus límites establecidos, como también las normas que lo regulan y los autores que se expresan con respecto a este derecho fundamental. Dentro de los resultados se pudo apreciar la sentencia de la demanda por habeas corpus del tribunal constitucional, en la sentencia se vulnera el derecho a la libertad de tránsito, porque la calle que es una vía pública, en la cual está siendo obstruida por una pared de ladrillo que impide el paso del demandante a su inmueble habitado. La conclusión fueron los parámetros logrados con respecto a los objetivos planteados, así mismo se determinó los elementos normativos y el proceso constitucional por el cual se debe llevar a cabo la vulneración del derecho al libre tránsito. Dentro de la conclusión fueron los parámetros logrados con respecto a los objetivos planteados, así mismo se determinó los elementos normativos y el proceso constitucional por el cual se debe llevar a cabo la vulneración del derecho al libre tránsito.

Palabras Claves: Constitución Política Del Perú, derecho, doctrina, marco normativo, libertad de tránsito

ABSTRACT

The research problem was what are the constituent elements of the right to freedom of movement? The objectives were to describe and analyze, as well as to establish the mechanism for the protection of this right, on the other hand, one of the essential constitutive elements of the right to freedom of movement is the constitutional procedural code in article 25, paragraph 4, establishes that: "The right not to be expatriated or separated from the place of residence except by court order or by application of the Aliens Law." The methodology used was qualitative, descriptive level, and analytical and observational design, the unit of analysis was legislation and doctrines. The results established that: it was fulfilled in the legislation and in the doctrine regarding the right to freedom of movement and its established limits, as well as the rules that regulate it and the authors who express themselves with respect to this fundamental right. Among the results, it was possible to see the sentence of the lawsuit for habeas corpus of the constitutional court, in the sentence the right to freedom of transit is violated, because the street that is a public road, in which it is being obstructed by a wall of brick that prevents the passage of the demand to his inhabited property. The conclusion was the parameters achieved with respect to the proposed objectives, as well as the normative elements and the constitutional process by which the violation of the right to free movement must be carried out. Within the conclusion were the parameters achieved with respect to the objectives set, likewise the normative elements and the constitutional process by which the violation of the right to free movement must be carried out.

Keywords: Political Constitution of Peru, law, doctrine, normative framework, freedom of movement

INDICE DE CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
INDICE DE CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE RESULTADOS.....	xi
I. INTRODUCCION	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	6
2.1 Antecedentes	6
2.2 Bases teóricas de la investigación.....	10
2.2.1 derecho a la libertad de tránsito	10
2.2.1 Etimología.....	10
2.2.2 Concepto	10
2.2.3 Características del derecho a la libertad	11
2.2.3.1 Autodeterminación.....	11
2.2.3.2 Capacidad de elección.	11
2.2.3.3 Libertad propia.....	11
2.2.3.4 Ausencia de esclavitud.....	11
2.2.4 Límites de la libertad	12
2.2.5 Ámbito general	12
2.2.5.1 Declaración americana.....	12
2.2.5.2 Declaración universal de los derechos humanos	12
2.2.5.3 Pacto internacional del derecho civil y político.....	13
2.2.5.4 Convención americana.....	13
2.2.6 Clases de derecho a la libertad.....	13
2.2.7. Libertad (individual)	14

2.2.8 Derecho a la libertad de transito	14
2.2.8.1 El proceso de habeas corpus	15
2.2.8.2 Diferencia entre el habeas corpus y la acción de amparo	15
2.2.9 Tipos de derecho a la libertad de tránsito.	16
2.2.9.1 Tránsito vehicular	16
2.2.9.2 Tránsito peatonal.....	16
2.3 Marco conceptual.....	17
IV METODOLOGIA.....	18
4.1. Tipo de investigación.....	18
4.2. Nivel de investigación	18
4.3. Diseño de la investigación	18
4.4. Unidad de análisis.....	18
4.5. Técnicas de recolección de datos	19
4.6. Instrumento de recolección datos	19
4.7. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	19
4.8. Matriz de consistencia	20
4.9. Principios éticos.....	20
V RESULTADOS.....	22
5.1 Resultados.....	22
5.2. Análisis de resultados	28
VI CONCLUSION.....	32
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	33
ANEXOS	36
Anexo N°1: instrumento de recolección de datos.....	36
Anexo N°2: Declaración de compromiso ético y no plagio	37
Anexo N°3: Cronograma	38
Anexo N°4: presupuesto	39

INDICE DE RESULTADOS

ORGANIZADOR VISUAL 1.....	23
ORGANIZADOR VISUAL 2.....	24
ORGANIZADOR VISUAL 3.....	25
ORGANIZADOR VISUAL 4.....	27

I. INTRODUCCION

La presente investigación fue establecida con respecto al derecho a la libertad de tránsito de acuerdo a la sentencia del exp. n°02854-2017-phc/tc del tribunal constitucional, en el cual la problemática general fue cual son los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito, ya que los ciudadanos no tienen conocimiento sobre este derecho a transitar por las calles, de modo que tampoco sabe los elementos normados que lo conforman.

Así mismo el objetivo general de la investigación fue determinar los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito, de igual manera analizarlos y describirlos, en el sistema jurídico hay diversas instituciones jurídicas, que regulan el derecho a la libertad de tránsito, en donde es importante profundizar el conocimiento, por lo cual se recurrió a diversas fuentes tales como: doctrinas, legislaciones, sentencia, incluso estudios que están relacionado con el derecho al libre tránsito, una de las normas que regula este derecho es la constitución política en el art. 2 I. 11 en el cual señala lo siguiente: “A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.”

Es así que en la investigación se abordó la búsqueda de conocimientos, a efectos de conocer los alcances en el marco normativo y doctrinario.

La metodología que se utilizó fue de carácter cualitativo, nivel netamente descriptivo, el diseño es la actividad observacional y analítica, así mismo la unidad de análisis fueron las normas que regulan el derecho a la libertad de tránsito de acuerdo a la sentencia del tribunal constitucional, la estructura del trabajo de investigación fue hecho acorde al esquema número cuatro del reglamento de investigación de la Universidad Uladech Católica de Trujillo.

En la justificación del proyecto, se estableció una propuesta procedente del curso de taller de investigación de la carrera de derecho y ciencias políticas, cuya finalidad específica fue abordar el conocimiento del marco constitucional con respecto al derecho a la libertad de tránsito (art.2, inc. 11 C.)

La parte de resultados estableció que: en el marco normativo se prescribió las normas que regulan el derecho al libre tránsito, como por ejemplo en la Constitución

Política, el Código Procesal Constitucional, en el ámbito en general como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos y mucho más, así mismo se ha analizado la sentencia del T.C. de Piura, el exp. N° 02854-2017-phc/tc, en el cual se vulnera el derecho al libre tránsito por parte de la entidad demandada (Universidad Cesar Vallejo SAC)

PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema

A) Caracterización del problema

El presente proyecto traza los lineamientos básicos que se seguirá para la elaboración del trabajo de investigación relacionado con: el derecho a la libertad de tránsito de acuerdo a la sentencia del exp. n°02854-2017-phc/tc del tribunal constitucional.

Respecto al derecho a la libertad de tránsito existen situaciones problemáticas como:

El derecho a la libertad de tránsito ha consolidado algunos casos donde se reprime la libertad ya sea de manera expresa, en forma de residencia y formas de protestas, entre otros, han ocurrido varios sucesos de derecho hacia la libertad en el Perú. Bazo (2016) refiere que esto sucedería cuando en marzo del año 2015 dos personas de sexo masculino efectuaron disparos en contra del canal de TV 21, esto sucedió en la provincia de Nazca, en la municipalidad de Vista Alegre, en este caso no hubieron afectados, ante tal acto, el propietario hablo y señalo que la arremetida sucedió después de haber comunicado unas denuncias por parte del acalde provincial, en donde el alcalde había amenazado de muerte a dos personas.

Bazo (2016) indica que este tipo de situaciones ocurrirían en la provincia de Islay en 2015, donde los policías abusaron de las personas protestantes de manera grave causándole lesiones graves y lesiones leves, hasta incluso llegando a costarle la vida a 12 manifestantes que fallecieron a causa de armas de fuego. En Perú la mayoría de veces han existido estos conflictos en proyectos mineros en el País, cabe destacar el actuar de los policías en contra de los manifestantes que es de manera inadecuada y una falta grave a los derechos humanos y al derecho a la libertad.

En el marco nacional, se ha presentan denuncias con respecto al derecho a la libertad, el informe del instituto nacional de estadística e informática (INEI) establece que entre enero - julio del 2019, el delitos más frecuente del derecho a la libertad, fue el delito de violación contra la libertad sexual con 9,613 denuncias, siguiendo del delito contra la libertad personal con 5,443 denuncias, luego está plasmado el delito

de la violación de domicilio con 1,301 denuncias y entre otras denuncias sobre los derechos a la libertad que conformarían 2,204 denuncias. En la capital de la Nación, Lima, entre enero - julio del 2019 se han efectuado un porcentaje del 6,8% de denuncias violando el derecho a la libertad, en el departamento de la libertad entre enero-julio del 2019 se han efectuado 796 denuncias violando los derechos a la libertad, mientras que el porcentaje de personas detenidas por violación al derecho a la libertad en 2018 fue de 4,7% en cuanto en 2019 es de 4.2%. En el departamento de la libertad entre enero – julio del 2019, se efectuaron 202 detenciones con respeto al violar el derecho a la libertad, en tanto en la capital de lima se concluyeron 1,163 detenciones.

Amnistía internacional (2018) establece que en el país las personas que son defensoras de estos actos en contra de los derecho humanos se enfrentan a la violencia de manera general, a ser constantemente hostigados, cabe destacar que en la Nación, estas personas sufren de impotencia al no poder expresarse de manera voluntaria y no tener algún medio donde explayarse o expresar su descontento con lo que está pasando. En el derecho a la libertad podemos darnos cuentas de la represión que hay en la Nación, como a veces algunos medios de comunicación no dejan expresarse libremente hacia la comunidad mediante el descontento de la población.

Lo expuesto facilitó plantear el siguiente enunciado.

B) Enunciado del problema

¿Cuáles son los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Describir y analizar los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito.

Objetivo específico

1. Analizar la sentencia del tribunal constitucional
2. Describir que mecanismo de protección existe para salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito.

Justificación de la investigación

La investigación que se presenta es respecto al derecho a la libertad de tránsito, es súper relevante en el derecho constitucional ya que se dan a conocer los problemas respecto al derecho de libertad, más en concreto, como es la libertad de tránsito en la Nación y muchos derechos con respecto a la libertad hacia la sociedad, que son parte de los derechos fundamentales que está plasmado en la Constitución Política del Perú, abarca el respeto que tiene en consideración toda persona ya sea natural o jurídica, es una materia que se manifiesta en la realidad del país, en el cual podemos tener conocimiento como por ejemplo que toda persona es libre de opinar ya sea de manera colectiva o de manera individual.

Es importante porque se debe tener los conocimientos en consideración con los derechos de igualdad que tienen todos los ciudadanos, algunos de estos derechos no son respetados debidamente, con respecto a la investigación surgen varios casos en la ciudadanía, en los cuales se debe profundizar el conocimiento sobre el derecho a la libertad de tránsito que conlleva a saber más a fondo.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

Se encontraron las siguientes investigaciones:

Arce (2018) presento un proyecto de investigación descriptivo, titulado “derecho a la seguridad ciudadana y a la libertad de tránsito distrito de la molina 2017”, en la cual estableció como objetivo: “medir la relación que hay entre las normas dictadas por la municipalidad de La Molina en materia de seguridad con el derecho esencialmente protegido del derecho a la libertad de tránsito”. Luego de dicho estudio, estableció a modo de conclusión lo siguiente: Primero: “No existen evidencias de que las normas dictadas por la Municipalidad del distrito de La Molina, en materia de seguridad ciudadana tengan una correlación lineal inversa con el contenido esencialmente protegido del derecho a la libertad de tránsito enero 2015-mayo 2017, con un nivel de significancia de 0,05. Sin embargo, al no existir correlación lineal percibimos que las normas dictadas por la municipalidad del Distrito de La Molina en materia de seguridad ciudadana, no han tenido en cuenta el derecho a la libertad de tránsito y por ende no lo protegen en su totalidad.” Segundo: “No existen evidencias de que las normas dictadas por la Municipalidad del distrito de La Molina, en materia de seguridad ciudadana se relacionen inversamente con el contenido esencialmente protegido del derecho a la libertad de tránsito peatonal enero 2015-mayo 2017, con un nivel de significancia de 0,05. Al no existir correlación lineal, se percibe que las normas dictadas por la municipalidad del Distrito de La Molina en materia de seguridad ciudadana, no se ha tenido en cuenta el derecho a la libertad de tránsito peatonal y por ende al permitir esta municipalidad que los ciudadanos se protejan de la inseguridad ciudadana cerrando los accesos a los ciudadanos de a pie lo están conminando a buscar otras vías para poder desplazarse de manera libre como lo manda la ley.” Tercero: “No existen evidencias de que las normas dictadas por la Municipalidad del distrito de La Molina, en materia de seguridad ciudadana se relacionen inversamente con el contenido esencialmente protegido del derecho a la libertad de tránsito vehicular enero 2015-mayo 2017, con un nivel de significancia de 0,05. La municipalidad permite que los dueños de los predios del distrito cierren las calles con elementos de seguridad, no teniendo un adecuado control de estas arterias,

al permanecer cerrados los accesos a los ciudadanos que se transportan en vehículos, o vehículos de emergencia no podrían pasar ni vehículos de emergencia ni los bomberos en caso de accidentes o incendios causando un daño a este derecho protegido por la Constitución Política del estado Peruano.”

Aroni (2017) presento un proyecto de investigación cualitativo, en la cual prescribe su título del proyecto como “Caso Yvon Neptune Versus Haití de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Derecho a la Libertad de Tránsito en el Perú”, así mismo estableció como objetivo determinar y evaluar de qué manera “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos incide en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú. Las conclusiones establecidas son las siguientes: 1. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Yvon Neptune Versus Haití” incide de modo exiguo en la protección del derecho a la libertad de tránsito en el Perú, ya que los jueces no se guían por los fundamentos de la Corte para interpretar y proteger la libertad de tránsito en el Perú. 2. El conocimiento del “Caso Yvon Neptune versus Haití” por parte de los jueces penales influencia positivamente, permite reducir la privación de la libertad indebida de los justiciables, así como permite que otros casos similares se resuelva uniformemente y en menor tiempo, disminuyendo la concentración judicial, los costos que afectan al Estado y a los justiciables en el Perú. 3. El “Caso Yvon Neptune versus Haití” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos influye positivamente en la protección de la libertad de tránsito en los delitos de flagrancia en tanto consagran los fundamentos del caso Neptune que dispone que solo mediante irrestricto respeto del debido proceso se puede privar la libertad de tránsito.

Huamán (2020) presento un proyecto de investigación cuantitativo y cualitativo, titulado “análisis jurisprudencial sobre el derecho a la libertad del tránsito y el respeto al espacio público en el Perú”, se estableció como objetivo: Determinar como el análisis jurisprudencial sobre el derecho a la libertad de tránsito influye en el respeto al espacio público en el Perú. En la cual estableció las siguientes conclusiones: 1. “Se tiene una relación entre el derecho a la libertad de tránsito en el Perú, y las restricciones al derecho a los espacios públicos sin enmarcarse dentro de los supuestos del Tribunal

Constitucional, ya que el Tribunal Constitucional ha establecido en caso de seguridad ciudadana, dos restricciones: la razonabilidad y proporcionalidad, los cuales no son suficientes para proteger estos dos derechos fundamentales, ante los privados que en su mayoría por creer que al poner obstáculos en los espacios públicos van a disminuir la delincuencia, lo que es un error, porque la delincuencia se tendrá que combatir con políticas estatales a largo plazo, por otros medios más eficientes.” 2. “Se ha encontrado que el derecho a la libertad de tránsito y la libre circulación por el territorio nacional tienen una relación y sus restricciones se encuentran establecidas en la Constitución Política del Perú, en el artículo 2° inciso 11 y sus excepciones está en el artículo 137° de la Constitución, que son el estado de emergencia y el estado de sitio. Pero se ha demostrado que en la realidad la libre circulación por el territorio nacional es vulnerado por los particulares, bajo el 130 argumento de estar ejerciendo sus derechos de propiedad y que las municipalidades lo han otorgado tácitamente o por una determinación fuera de la legalidad, conllevando a poner diferentes formas de obstáculos y pretextos para impedir el libre tránsito de las personas, esto se ve con mayor frecuencia a lo largo de nuestro litoral de nuestro país, que especialmente se han concesionado a los particulares y se vulneran el uso de las playas de nuestro litoral, y que en muchos de los casos son abalados por las municipalidades que argumentan falta de recursos económicos, que con grandes concesiones con los particulares pueden palear sus arcas paupérrimas, que en muchos casos por la mala administración y por una alta corrupción de nuestras autoridades, se vulnera la normatividad vigente y las normas especiales establecidos por la Ley 26856, Ley de playas y zonas de dominio restringido.” 3. Con relación a la tercera conclusión hace mención hacia el derecho a la libertad de tránsito, así mismo también al derecho de un espacio público libre, así mismo establece que no debe ser vulnerado por los particulares, que en muchas ocasiones sucede por parte de las autoridades municipales, se entiende que los espacios públicos son vulnerados, en este caso por las escaleras particulares que existen en la veredas o también los vendedores de autos, ahora bien las calles están establecidas como espacios públicos esto quiere decir que las pistas son para el tránsito vehicular como las veredas para el tránsito peatonal.

Montalvo (2018) presento un proyecto de investigación titulado “regulación constitucional del arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana y el respeto a las libertades personales (Análisis de casos en Chiclayo, 2015-2016)”, se estableció como objetivo: Sustentar la inclusión, en la Carta Magna, de la figura jurídica procesal penal del arresto ciudadano, como institución jurídica coadyuvante a la seguridad ciudadana, precisando su compatibilidad con el esencial derecho a la libertad ambulatoria. luego de dicho estudio ,estableció a modo de conclusión lo siguiente :1. Los derechos fundamentales gozan de reconocimiento constitucional ligados a la dignidad humana encontrándose positivizados de manera universal en todos los ordenamientos jurídicos y su limitación es para garantizar la no afectación de otros derechos fundamentales. 2. El derecho fundamental a la libertad de tránsito garantiza la libertad de transitar libremente por el territorio de la república sin restricción alguna, a excepción de que exista mandato motivado del juez o por la policía nacional en estado de flagrancia delictiva. 3. La limitación de la libertad ambulatoria o de libre tránsito se lleva a cabo a través de la detención que es la privación de la libertad, la retención que sólo es una restricción de la misma, el arresto que es una medida decidida por el juez penal o autoridad policial y la prisión preventiva que priva de la libertad por un delito en espera de la realización del juicio. 4. El arresto ciudadano es la privación de la libertad ambulatoria que consiste en detener a un sujeto en caso de flagrancia delictiva por parte de cualquier ciudadano, teniendo en cuenta que se contraponen dos normas de diferente rango, siendo de necesaria protección constitucional, debido a la afectación de un derecho fundamental, ello en aras de la lucha contra la criminalidad y el reforzamiento de la seguridad ciudadana. 5. De los casos analizados sobre el arresto ciudadano se desprende que en la realidad chiclayana y a nivel nacional cualquier ciudadano puede privar de la libertad ambulatoria de otro; siempre y cuando se trate de un caso de flagrancia delictiva, según lo estipulado en el código procesal penal, que se refiere al arresto ciudadano, pero no siendo esta facultad compatible en el marco constitucional.

2.2 Bases teóricas de la investigación

2.2.1 derecho a la libertad de tránsito

2.2.1 Etimología

Sánchez (2019) establece que la palabra libertad, es definida por el hombre para un fin en concreto, en el cual debe actuar acorde con la conciencia propia de cada ser humano, la palabra libertad en el término latín significa libertas, que su significado se refiere a ser libre, en el lenguaje inglés la palabra libertad se conoce como freedom.

2.2.2 Concepto

La Constitución Política del Perú en el artículo 2, prescribe el derecho a la libertad en la cual establece que el derecho a la libertad es un derecho que toda persona debe poseer, ya que la libertad y la vida entre otras clases más de libertad, son expresiones de libre dignidad para la humanidad, en la cual estos derechos son derechos fundamentales de la persona, consiste en atribuir para poder decidir lo que se puede hacer, siempre y cuando sea en el marco constitucional que este permite, es una autodecisión por sí mismo, en la que cada ser humano puede decidir su destino, su vida, o libertad.

Castillo (2018) indica que: “no sólo se circunscriben a aquellos derechos de la libertad, sino también a aquellos derechos sociales que tiene el individuo frente al Estado, que generan una obligación de éste frente a aquél” (p.179).

Berlín (1988) prevé que hay dos tipos de libertades, tanto libertad negativa como libertad positiva, en la libertad negativa describe como la realización de poder hacer una acción, depende de oportunidades que se dan por lo cual las personas dan mucha importancia a la hora de elegir, por otra parte establece que los fines y valores son plurales, prácticamente en el sentido negativo es no interferir, señala que se expresa la falta de restricciones y obstáculos que hay.

Por otra parte la libertad positiva se refiere a como ser capaz de poder decidir su voluntad, esto quiere decir ser dueño de uno mismo para que así sea determinante en las acciones que cada persona elija y en base así poder decidir un propio destino, de tal forma sostiene que cada persona humana debe tener el control de su vida, para así poder realizar los propósitos fundamentales establecidos, básicamente es ser dueño

de uno mismo, es el deber de auto determinarse y/o auto relacionarse de manera personal, para alcanzar los fines de la propia persona.

2.2.3 Características del derecho a la libertad

Dentro del derecho a la libertad existen cuatro términos que lo caracterizan, estos son los siguientes: la autodeterminación, la capacidad de elección, la voluntad propia, y debe carecer de esclavitud.

2.2.3.1 Autodeterminación.

Burgos (2020) señala que la autodeterminación es el derecho de libre decisión de los pueblos, este se le conoce como el derecho de autodeterminación, es el pueblo quien tiene el derecho de ejercer sus propias estructuras de un gobierno, velar por el desarrollo social, económico y cultural, y poder formarse libremente, sin entrometimientos externos respetando el principio de equidad.

2.2.3.2 Capacidad de elección.

Morlanes (2015) manifiesta que esta característica se define cuando una persona o individuo tiene esa capacidad, suficiencia o libertad de poder elegir a alguien o una cosa, esta capacidad de elección se da sin que las personas se sientan presionadas. Un ejemplo de esto serian en la elecciones presidenciales la persona puede elegir libremente a quien quiere que lo represente.

2.2.3.3 Libertad propia

Dharma (2018) indica que la libertad propia es el valor que la persona humana que constituye, así mismo es la relación de sus derechos y sus deberes fundamentales que tiene cada persona, cada individuo puede elegir de manera autónoma sobre su vida, el mismo es quien debe ser responsable de sus actos y consecuencias ante la sociedad.

2.2.3.4 Ausencia de esclavitud

Díaz (2002) establece que la esclavitud es la ausencia de libertad, esto quiere decir en el ámbito jurídico, cuando a una persona es tratada como propiedad de otra persona, así mismo señalando una conexión de amo y esclavo, esta es una estructura de escala porque la persona le niega sus derecho hacia la otra persona.

2.2.4 Límites de la libertad

Vallenas (1999) establece Los límites con respecto al derecho a la libertad en Perú, está orientado hacia la Constitución Política del Estado en la cual en este marco constitucional puede prever los límites que tiene la libertad y en como la persona debe resguardar sus derechos. En el artículo 2, inciso 24, letra A y en el artículo 103, prescribe lo siguiente:

- Nadie de los ciudadanos está obligado a que pueda hacer lo que la ley no mande (Artículo 2, Inciso 24, letra A)
- La Constitución Política no avala cuando se abusa del derecho (Artículo 103 Constitución Política Del Perú)
- Y por último ninguna persona esta ilegal de lo que pueda hacer que la ley no la prohíba (Artículo 103 Constitución Política Del Perú)

2.2.5 Ámbito general

Mendevil (2017) indica que a partir de este ámbito se supone que es la cúspide de todos los derechos fundamentales, el derecho a la vida, desde que nacemos hasta nuestra evolución. Con respecto al derecho de libertad de tránsito esta derivado de manera universal en 4 documentaciones que son sobre los derechos humanos de la persona, estos serían los siguientes: la declaración americana, la declaración universal, el pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos, por último la convención americana.

2.2.5.1 Declaración americana

En la declaración americana de los derechos y deberes de hombre, en el artículo 8 derecho de residencia y tránsito, señala lo siguiente:

“Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.”

2.2.5.2 Declaración universal de los derechos humanos

La declaración universal prescribe en sus artículos 1,8 y 13 el reglamento y los derechos que se debe ejercer hacia la libertad de tránsito, en la cual se prescribirá a continuación:

Artículo 1 remite lo siguiente: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Artículo 8 establece que: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.”

Artículo 13 en el inciso uno y dos indica que: “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.”

2.2.5.3 Pacto internacional del derecho civil y político

En este reglamento el artículo que prescribe el derecho a la libertad de tránsito es el artículo 12 en el inciso uno y dos, señala que:

Inciso 1: “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.”

Inciso 2: “Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.”

2.2.5.4 Convención americana

En la convención americana de los derechos humanos, en el artículo 22 derechos de circulación y de residencia en el inciso 1 y 2 señalan lo siguiente:

Inciso 1: “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.”

Inciso 2: “Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.”

2.2.6 Clases de derecho a la libertad

Mendivil (2017) prevé las clases de derecho a la libertad son muy extensas con respecto a la sociedad, hay clases variadas que se verá a continuación:

- Derecho a la libertad sexual

- Derecho a la libertad contractual
- Derecho a la libertad de catedra -
- Derecho a la libertad de prensa
- Derecho a la libertad de asociación
- Derecho a la libertad de trabajo
- Derecho a la libertad de contratar
- Derecho a la libertad sindical
- Derecho a la libertad de poder elegir un lugar de residencia
- Derecho a la libertad de industria
- Derecho a la libertad en reunión
- Derecho a la libertad de enseñar

2.2.7. Libertad (individual)

La Constitución Política del Perú en el artículo 2, inciso 24, prevé el derecho a la libertad y a una seguridad personal, como también en el artículo 200, inciso 1 de la Constitución Política del Perú tiene mucha relevancia porque indica que el habeas corpus, entra en proceso cuando transgrediona o cuando una persona amenaza la libertad individual.

Toda persona debe poseer la libertad para que fije su residencia en cualquier parte del Estado, esto comprende poder ir de un lado a otro, esto quiere decir, salir y poder regresar al país sin reprimir límites que estén establecidos por la autoridad de manera judicial, y sobre todo el bien común.

2.2.8 Derecho a la libertad de tránsito

Hernández (2013) indica que la libertad de tránsito o de circulación es fundamental, porque es parte necesaria de la libertad personal, ya que cumple con la protección de poder desenvolverse de manera independiente. No se puede ejercer si este es un peligro constante hacia la seguridad ciudadana o a la salubridad.

La libertad de tránsito lo prevé la Constitución política del Perú en el artículo 2, inciso 11 establece que toda persona puede elegir su lugar en el cual es residente, a poder transitar de manera normal en territorios nacionales, exceptuando las limitación que son por razón de salubridad o por mandatos judiciales.

Rubio (2003) estableció que en la Constitución Política del Perú de 1826 fue la primera en prever la libertad de tránsito como derecho, estableciéndolo en el artículo 144, en el describe que toda persona peruana tiene la facultad de estar en territorio peruano o si no salir según sea acorde con la facilidad que tiene cada persona, y podrá llevarse los bienes que tenga, respetando los reglamentos de los funcionarios policiales. El informe de la defensoría del pueblo establece que el derecho a la libertad de tránsito, es una parte prolongada de la libertad individual, que está protegido por el habeas corpus, aunque en el ordenamiento jurídico presenta la protección de este derecho por medio de acciones de amparo, ya que esta presunción tiene relación con otros derechos constitucionales, como el derecho a la no discriminación o el derecho de igualdad.

2.2.8.1 El proceso de habeas corpus

Este proceso judicial constitucional dará inicio en caso de vulnerar un derecho como lo es el derecho a la libertad de tránsito, así mismo el artículo 200 Garantías constitucionales inciso 1 señala que procede el Habeas Corpus contra un hecho que vulnere el derecho a la libertad individual u otros derecho conexos que están reconocidos en la constitución

Las sentencias que son declaradas fundadas por el proceso de Habeas Corpus pueden contener los siguientes pronunciamientos:

- La identificación de derecho constitucional que está siendo amenazado o vulnerado
- Como también puede ser declarado nulo ya sea porque la resolución haya impedido que los derechos constitucionales no sean ejercidos.
- Por otra parte estaría la restitución del agraviado del derecho constitucional señalando que se restablezcan al estado en el que se encontraba.
- Y por último se debe precisar el orden y definición para poder cumplir la finalidad de hacer efectiva la sentencia

2.2.8.2 Diferencia entre el habeas corpus y la acción de amparo

Alva Orlani (2005) El tribunal constitucional señala que el proceso básico del ordenamiento jurídico es el habeas corpus, por otra parte en la constitución política lo

señala en el artículo 200 inciso 2, este inciso se refiere a la acción de amparo que esta acción procede cuando se vulnera un derecho o amenaza los demás derechos.

La finalidad de una demanda de habeas corpus es que la tranquilidad, la paz y los derechos al trabajo deben ser salvaguardados mediante el proceso constitucional señalado, la demanda de habeas corpus solo debe preceder cuando se viola el derecho a la libertad personal, por ende solo será referente la protección sobre los derechos fundamentales que son demandados si estos están ligados al derecho de la libertad personal.

2.2.9 Tipos de derecho a la libertad de tránsito.

El derecho a libertad de tránsito se caracteriza de dos maneras diferentes, en el cual es el tránsito vehicular y tránsito peatonal.

2.2.9.1 Tránsito vehicular

Arce (2018) establece que el tránsito vehicular se debe a que los vehículos puedan circular en las calles o autopistas, siempre y cuando estén sujetos a las regulaciones para su uso establecido, respetando las reglas de tránsito.

2.2.9.2 Tránsito peatonal.

Arce (2018) señala que el tránsito peatonal está compuesto por zonas únicas, para que los ciudadanos puedan transitar con normalidad, ejemplo: la vereda peatonal, etc.

2.3 Marco conceptual

Libertad. Cabanellas de torre (2008) establece que la libertad es la capacidad que tiene la persona de ejercer de una manera u otra dentro del marco de la Constitución.

Constitución. Cabanellas de torre (2008) indica que es la acción de formar o establecer una cosa, un derecho o un ordenamiento.

Derechos humanos. Cabanellas de torre (2008) manifestó que cuando se habla de derechos humanos los periodistas y políticos se refieren al respeto que debe tener el hombre/mujer como ciudadano o individuo, claramente también siendo parte de la comunidad universal.

Derecho. Cabanellas de torre (2008) señala que el derecho es la rama primordial de las leyes del estado que establecen la forma de gobierno, así mismos el derecho y los deberes de los ciudadanos.

Estado. Cabanellas de torre (2008) formulo que es el gobierno que tiene la potestad de ejercer poderes dictatoríos, en la cual su partido político se organiza en un solo partido.

Ciudadano. Cabanellas de torre (2008) expresa que el ciudadano se compone por el que reside en alguna ciudad o en algún estado libre, siempre y cuando la constitución y las normas que lo regulan le dan la potestad de ejercer ciertos derechos.

IV METODOLOGIA

4.1. Tipo de investigación

Fue una investigación de tipo cualitativa, su naturaleza fue bibliográfica se usará el método argumentativo, lo cual permitirá describir y analizar las características de la regulación respecto de la institución jurídica en estudio. La finalidad del estudio no fue concluyente lo que se pretende es que el investigador (estudiante en formación profesional) se aproxime al conocimiento existente el marco normativo utilizando para ello fuentes doctrinarias.

4.2. Nivel de investigación

Fue de nivel descriptivo orientando el análisis para identificar los aspectos mencionados en los objetivos específicos: primero) la denominación; segunda) su ubicación en el ordenamiento jurídico y tercero) los alcances de los aspectos indicado. La aproximación al conocimiento fue acompañada del uso intenso del conocimiento existente en la doctrina común y la doctrina jurisprudencial.

4.3. Diseño de la investigación

El estudio no fue orientado a manipular ningún aspecto del objeto de estudio, tampoco tiene el propósito hacer propuestas legislativas; sino de examinar la regulación vigente sobre la institución jurídica seleccionada. El estudio en sí no obedece a un diseño pre existente. Se trata en sí de un diseño particular “sui generis”, porque el propósito del estudio fue introducir y orientar al investigador en la profundización del conocimiento profundo respecto de la institución jurídica seleccionada. Fue una actividad básicamente observacional y analítica del contenido normativo existente respecto de la institución jurídica elegida.

4.4. Unidad de análisis

Como quiera que el estudio fue de carácter documental la unidad de análisis estuvo conformada por los propios documentos la caracterización del derecho a la

libertad de tránsito de acuerdo a la sentencia del exp. n°02854-2017-phc/tc del tribunal constitucional.

4.5. Técnicas de recolección de datos

La recogida de datos básicamente fue evidentemente de fuentes documentales tales como: legislación y doctrina, por ello se aplicó la técnica de revisión bibliográfica utilizando la observación y el análisis, las dos actividades fue predominantes para extraer los datos existentes en las fuentes seleccionadas.

4.6. Instrumento de recolección datos

Para el recojo de datos se ha previsto diversos medios se usaron: fichas, mapas mentales, cuadros sinópticos, inclusive un cuaderno de notas, en todos ellos se tendrá que asegurar la fidelidad de los contenidos de las fuentes utilizadas.

4.7. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Esta actividad se hizo por fases o etapas, fue progresivo sistemático la recolección y el análisis de datos fue concurrentes. Sobre ello Lenise Do Prado, Quelopana del Valle, Compean Ortiz y Reséndiz Gonzales (2008) señalan: La recolección y análisis de datos estarán orientados a alcanzar los objetivos específicos trazados en el trabajo de investigación, para el cual se hizo uso intense de la literatura (bases teóricas) especializadas.

- **La primera fase.** La actividad será abierta y exploratoria para asegurar la aproximación, el acercamiento al objeto de estudio, lo cual fue gradual y reflexive, orientado por los objetivos de la investigación. En esta etapa se materializo el contacto inicial con la recolección de datos.
- **La segunda fase.** También fue una actividad; pero, a diferencia de la anterior fue una actividad mucho más sistémica, orientada siempre por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas que facilito la identificación e interpretación de los datos.

• **La tercera fase.** En esta fase se intensifico ambas técnicas (observación y análisis) y manejo de la literatura este análisis fue sistemático de nivel profundo, orientado por los objetivos y se articularán los datos y las bases teóricas.

4.8. Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
CARACTERIZACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO DE ACUERDO A LA SENTENCIA DEL EXP. N°02854-2017-PHC/TC DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	¿Cuáles son los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito?	Describir y analizar los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la sentencia del tribunal constitucional 2. Describir que mecanismo de protección existe para salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito.

4.9. Principios éticos

En el desarrollo del trabajo se usó expresiones propiamente académicas, no se harán juicios de valor sin sustento. Asimismo, si las fuentes doctrinarias jurisprudenciales se vincularon con datos sensibles (nombres, apellidos, razón social de personas jurídicas, números de DNI, etc.). (Morales, 2005, p. 106); concordante con la Resolución Administrativa N° 065-2016-CE-PJ (El Peruano, 4 de abril, 2016) Estos no se dio en ninguna parte del trabajo, y si fueran incorporadas a modo de anexos, tales datos fueron reemplazados por un código (Al demandante por ejemplo se le asignará la letra A, al demandado B, al juez C, así sucesivamente con el propósito de salvaguardar su derecho a la intimidad). Es responsabilidad del investigador (estudiante) obviar esta recomendación.

El código de ética para la investigación con numero de resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH Católica establece una serie de principios, en la cual el principio que se relaciona con el informe, es el principio de protección a las personas, ya que el título del proyecto está relacionado con los derecho fundamentales de la persona, el principio de protección a las personas manifiesta que se debe respetar la dignidad humana entre otros.

Asimismo, como quiera que la elaboración del presente trabajo implicó hacer uso de fuentes que tienen autores, el uso de cada uno implicó consignar las fuentes utilizadas, usando para ello las reglas establecidas en las Normas APA.

Para evidenciar este compromiso en el proyecto existe un anexo que se denomina “Declaración de Compromiso ético y no plagio” (El Peruano Diario Oficial, 2016)

V RESULTADOS

5.1 Resultados

La búsqueda de los resultados se hizo mediante los datos, utilizando las técnicas de recojo de datos y el instrumento de guía de observación de dicho proyecto, para que así se pueda generar mapas conceptuales o mentales y fichas de trabajo.

5.1.1. Respecto a la descripción y análisis de los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito

FICHA 1

Castillo, M. (2018) señala que: “no sólo se circunscriben a aquellos derechos de la libertad, sino también a aquellos derechos sociales que tiene el individuo frente al Estado, que generan una obligación de éste frente a aquél”.

TEMA: El Derecho En El Perú.

FUENTE: Castillo, M. (2018). Sin edición. Madrid, España: Reus. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/121517?page=179>.

FICHA 2

La Constitución Política del Perú en el artículo 2, prescribe el derecho a la libertad en la cual establece que el derecho a la libertad es un derecho que toda persona debe poseer, ya que la libertad y la vida entre otras clases más de libertad, son expresiones de libre dignidad para la humanidad

TEMA: La Constitución Política Del Perú

FUENTE: Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. En: Diario oficial el peruano. Lima, Perú. Recuperado de: <https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:PE/constitucion+politica+del+peru+de+1993+comentada/WW/vid/42814763>

ORGANIZADOR VISUAL 1

FUENTE:
<https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/constitucion+politica+del+peru+de+1993+comentada/WW/vid/42814763>

1. Nadie de los ciudadanos está obligado a que pueda hacer lo que la ley no mande
2. La Constitución Política no avala cuando se abusa del derecho
3. Y por último ninguna persona esta ilegal de lo que pueda hacer que la ley no la prohíba

La Constitución política del Perú en el Art. 2 establece los derecho primordiales de a personal del inciso 1 al 24

Limites

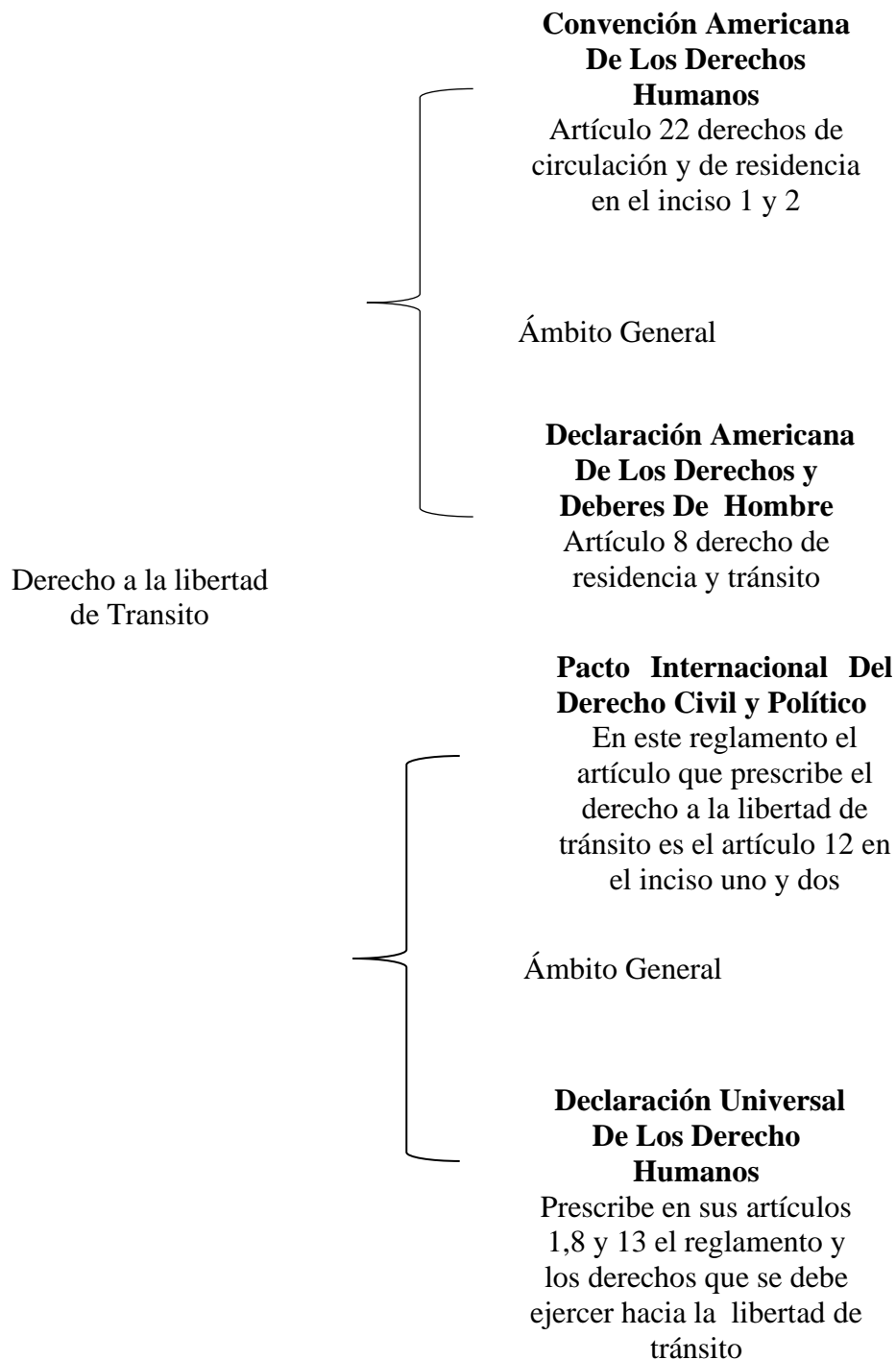
Derecho a la libertad de Transito

La Constitución Política Del Perú establece el derecho a la libertad de tránsito en el artículo 2 inciso 11 en la cual prescribe que toda persona tiene derecho a “transitar en territorio nacional y elegir un lugar de residencia...”

Tipos

Tránsito Vehicular se debe a que los vehículos puedan circular en las calles o autopistas

Tránsito Peatonal está compuesto por zonas únicas, para que los ciudadanos puedan transitar con normalidad

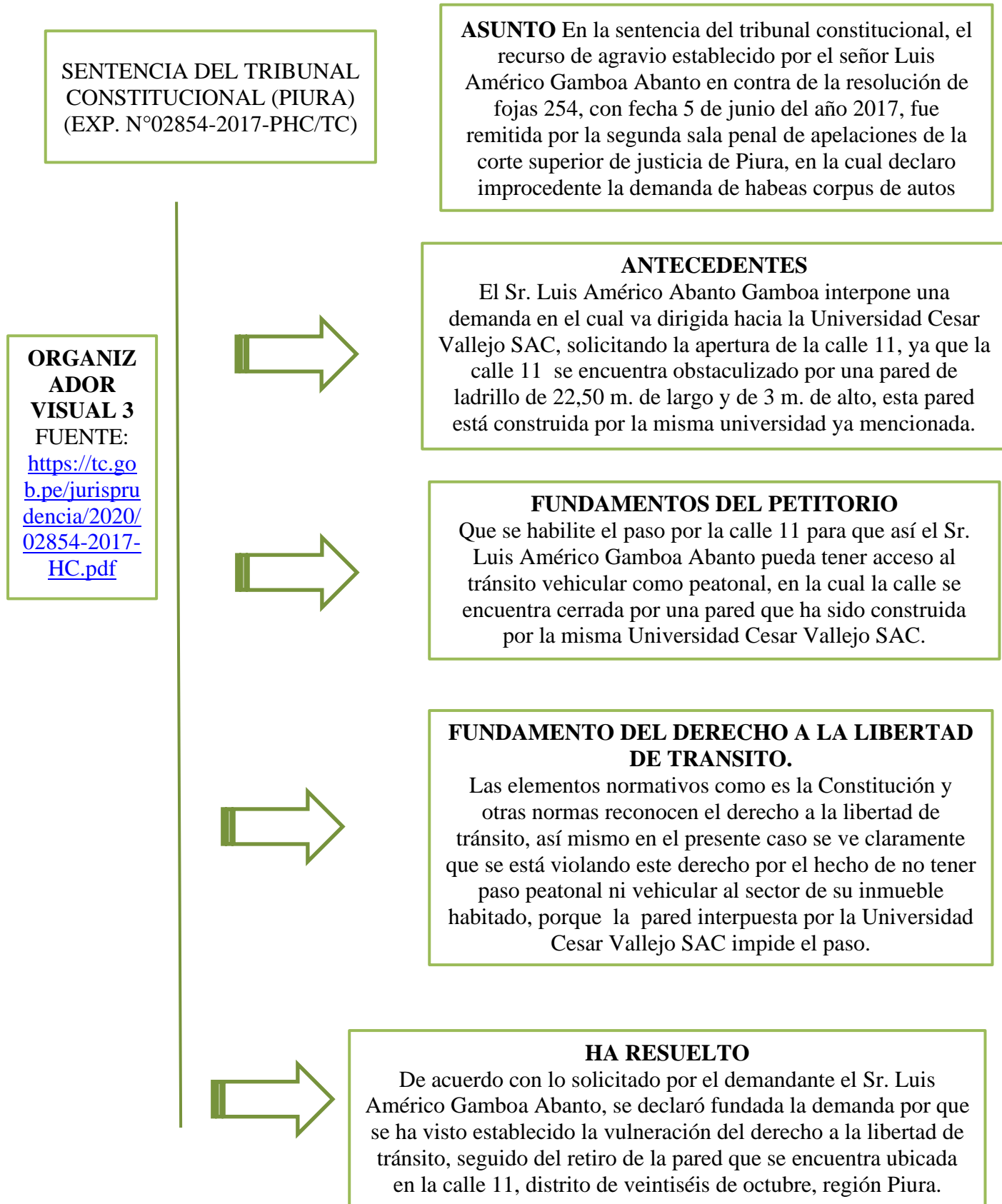


ORGANIZADOR VISUAL 2

FUENTE:

- https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

5.1.2. Respecto analizar la sentencia del tribunal constitucional



5.1.3. Respecto a Describir que mecanismo de protección existe para salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito.

FICHA 1

Hernández (2013) establece que: La libertad de tránsito o de circulación es fundamental, porque es parte necesaria de la libertad personal, ya que cumple con la protección de poder desenvolverse de manera independiente. No se puede ejercer si este es un peligro constante hacia la seguridad ciudadana o a la salubridad.

TEMA: La Libertad De Transito

FUENTE: Hernández, R. (2013). Costa Rica: Cijul. Recuperado de:
<https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal-investigaciones.php?x=MzUzMQ==>

FICHA 2

La Constitución Política del Perú de 1826 fue la primera en prever la libertad de tránsito como derecho, estableciéndolo en el artículo 144, en el describe que toda persona peruana tiene la facultad de estar en territorio peruano o si no salir según sea acorde con la facilidad que tiene cada persona.

TEMA: La Constitucionalización De Los Derechos En El Perú

FUENTE: Rubio, M. (2003). Sin edición. Lima, Perú: Pontífice universidad católica del Perú. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=f-8a3QUckLcC&pg=PA127&dq=derecho+a+la+libertad+de+transito&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjS0IqD_MDpAhUgF7kGHQCpBwsQ

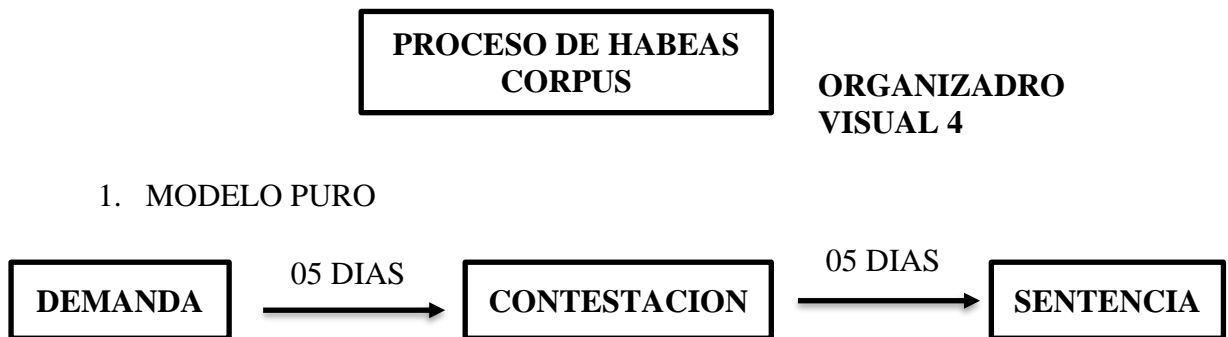
FICHA 3

Hernández (2013) establece que: La libertad de tránsito o de circulación es fundamental, porque es parte necesaria de la libertad personal, ya que cumple con la protección de poder desenvolverse de manera independiente. No se puede ejercer si este es un peligro constante hacia la seguridad ciudadana o a la salubridad.

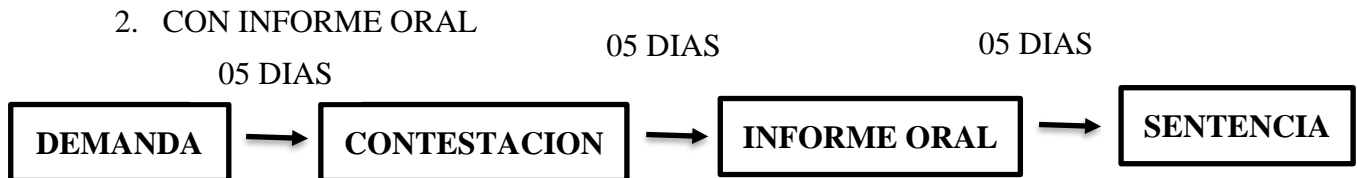
TEMA: La Libertad De Transito

FUENTE: Hernández, R. (2013). Costa Rica: Cijul. Recuperado de:
<https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal-investigaciones.php?x=MzUzMQ==>

El mecanismo de protección sobre el derecho a la libertad de tránsito es el proceso de Habeas Corpus, en él se dará inicio en caso se vulnera este derecho, así lo establece el artículo 200 inciso 1 de la constitución política de Perú, por otra parte también es factible el proceso de habeas corpus, siempre y cuando se vulnere el derecho a la libertad personal. A continuación se realizara el proceso de Habeas Corpus mediante un organizador visual:



Base legal, Artículo 53° Código Procesal Constitucional



Base legal, Artículo 53° Código Procesal Constitucional

5.2. Análisis de resultados

5.2.1. Respecto a la descripción y análisis de los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito.

Los resultados formulados se ha hecho en base a la recolección de datos que guarda relación con el marco teórico y conceptual, así mismo en el esquema número 1, el autor Castillo (2018) establece que no solamente se limitan los derechos de la libertad en la constitución política del Perú, sino que también existen derecho sociales en donde la persona tiene la obligación de cumplir frente al estado.

En la Constitución Política del Perú se regula el derecho a la libertad de tránsito en el artículo 2 inciso 11 en la cual indica que toda persona debe tener el derecho a residir y a trasladarse en el país.

Con respecto al primer antecedente del presente informe. Arce (2018) estableció un proyecto de investigación descriptivo, titulado “derecho a la seguridad ciudadana y a la libertad de tránsito distrito de la molina 2017” en la cual a modo de conclusión establece que en la municipalidad del distrito de la molina con respecto a la seguridad ciudadana, no resguarda el derecho a la libertad de tránsito de forma general, el antecedente guardan relación con los resultados porque la seguridad ciudadana no están protegiendo el derecho a la libertad de tránsito peatonal, si no solo está protegiendo el derecho a la libertad de tránsito vehicular, cuando debería proteger estos dos tipos de derecho a la libertad de tránsito como lo señala la Constitución Política del Perú (Art. 2 I. 11, esquema numero 2) y en el marco general, así mismo Arce establece dos tipos de libertad de tránsito (peatonal y vehicular). El distrito de la molina debería dictar una norma en el cual regule que la seguridad ciudadana debería proteger el derecho a la libertad de tránsito no solo vehicular si no también peatonal.

Respecto a la explicación del derecho a la libertad de tránsito en la Carta Magna, es pertinente señalar y precisar que aspecto se aprecia en el marco de resultados, se ha logrado identificar en la parte normativa.

5.1.2. Respecto analizar la sentencia del tribunal constitucional

En la sentencia del expediente está relacionado con el derecho de la libertad de tránsito ya que el señor Luis Américo Gamboa Abanto, presenta una demanda de Habeas Corpus contra la universidad Cesar vallejo SAC. , en donde el petitorio de la demanda es que solicite la apertura de la calle 11 ya que está cerrada por una pared de ladrillos que ha puesto la Universidad cesar Vallejo SAC., y esto le impide el paso peatonal como vehicular a su inmueble habitado, siendo que en la ficha registral la calle 11 está reconocida como vía pública, hecho que viola el derecho a la libertad de tránsito establecido en el artículo 2, inciso 11 de la Constitución política del Perú y en el condigo procesal constitucional.

En la sentencia del expediente detalla el derecho a libre tránsito que es violado por parte de la universidad cesar vallejo en el cual el director ejecutivo señala que su representada es la propietaria del bien inmueble que está ubicado en la calle prolongación con una extensión de cien mil metros cuadrados y por ende también lleva procesos judiciales en materia civil, la parte demandante lo acredita con la partida N°11005461 del registro de la propiedad del inmueble, en la cual es la propiedad del demándate, dentro de la ficha registral se puede establecer que la calle 11 es reconocida como vía pública. El tribunal constitucional declaro fundada la demanda ya que se vulnera el derecho a la libertad de tránsito, por ende se ordena el retiro inmediato de la pared de ladrillo que está ubicado en la calle 11, del distrito veintisiete de octubre, provincia Piura, región Piura.

El Mg. Espinosa Saldaña Barrera fundamenta su voto en el cual en el punto número uno el establece que habeas corpus de rige más por la protección personal o física de la persona, en el cual el habeas corpus tiene como finalidad la tutela sobre la libertad física. En el numero dos el magistrado establece que debemos regirnos a lo que indica la constitución política en el inciso 1 del artículo 200 y el inciso 24 del artículo n° 2.

En el número tres indica que la constitución prescribe dos términos diferentes en el mismo contenido (libertad personal y libertad individual), en la libertad personal se relaciona con la libertad física mientras que la libertad individual es una

autodeterminación de la persona, por ello se debe señalar los ámbitos del derecho a la libertad que son protegidos mediante el proceso de habeas corpus.

5.2.2. Respecto a Describir que mecanismo de protección existe para salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito.

Respecto a Describir que mecanismo de protección existe para salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito como en la parte doctrinaria su definición y como lo establece, por ejemplo en la parte doctrinaria del esquema número 1, el autor Hernández (2013) explica que la libertad de tránsito o de circulación es sumamente importante, porque forma parte de la libertad personal de cada ciudadano, ya que es su deber de poder desenvolverse de manera independiente, así mismo recalcar que este derecho no se puede ejercer si este ocasiona algún daño o peligro constante hacia la seguridad ciudadana.

En el marco normativo, la declaración universal de los derecho humanos establece en el artículo 13 que: “1.Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”. Como también en el marco nacional en el artículo 2, inciso 11 de la Constitución política del Perú establece el derecho a la libertad de tránsito.

En lo que respecta a los resultados de dicho proyecto, se ha logrado recolectar información en el mapa conceptual y fichas para realizar una comparación de los resultados con los antecedentes, a continuación Huamán (2020) presento un proyecto de investigación cuantitativo y cualitativo, titulado “análisis jurisprudencial sobre el derecho a la libertad del tránsito y el respeto al espacio público en el Perú” en la cual a modo de conclusión establece que la libre circulación y el derecho a la libertad de tránsito guardan relación, las cuales señala el artículo 2 del al Constitución Política del Perú en el Inciso 11, así mismo establece las excepciones en el artículo 137 de la misma normativa, también señala que el derecho a la libertad de tránsito establece una relación con las restricción sobre el derecho de espacio público, comparándolo con los resultados del segundo objetivo, tiene relevancia con el presente antecedente por que

establece el marco normativo del derecho a la libertad de tránsito, también señala los límites de este derecho y establece que tipo de investigación está usando (cuantitativo y cualitativo), el mismo que ocupa el presente proyecto tipo de investigación cualitativa.

Así mismo en el proceso de Habeas Corpus es cuando se dará inicio en caso se vulnera el derecho a la libertad de tránsito, de esta manera lo señala el artículo 200 de la constitución política del Perú. Dentro del esquema número 4 se establece el trámite a seguir.

VI

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios aplicados en el objetivo general en el cual el estudio fue describir y analizar los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito. Basándose en los resultados la conclusión fue:

- 1) Se logró identificar los elementos constitutivos del derecho a la libertad de tránsito, en la constitución política (art.2 Inc. 11), así mismo el Nuevo Código Procesal constitucional (Art. 33 Inc. 7), por otro lado se logró establecer con claridad en el marco legal internacional en el presente derecho, así mismo varios autores señalan el derecho a la libertad de tránsito como un derecho fundamental de ejercerlo por ejemplo: Hernández (2013) establece que: “La libertad de tránsito o de circulación es fundamental, porque es parte necesaria de la libertad personal, ya que cumple con la protección de poder desenvolverse de manera independiente”
- 2) Se identificó los tipos del derecho al libre tránsito en la cual están inmersos, uno de ellos fue el tránsito vehicular como peatonal, por otra parte se ha establecido los límites a este derecho fundamental para la persona.
- 3) Se identificó en la sentencia del expediente del tribunal constitucional la vulneración del derecho a la libertad de tránsito, ya que la calle era una vía pública transitable y la universidad había construido una pared en dicha calle.
- 4) se estableció el proceso de Habeas Corpus en el cual se puede dar inicio en casos cuando se vulnera un derecho como lo es el derecho al libre tránsito, es más viable porque la el proceso de Habeas Corpus procederá a proteger los derecho fundamentales de la constitución, así mismo se diferenció el proceso de habeas corpus y la acción de amparo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (2018). Perú: impunidad para violaciones a los derechos humanos despierta nueva ola de activismo social. Recuperado de: <https://amnistia.org.pe/noticia/impunidad-violaciones-derechos/>
- Arce, M. (2018). Derecho a la seguridad ciudadana y a la libertad de tránsito distrito de la molina 2017. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]. Universidad peruana los andes. Recuperado de: <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/658/MARTIN%20JUVENAL%20ARCE%20RAMIREZ%20-%20CD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bazo, M. (2016). Cuál es la situación de los derechos humanos en el Perú. Lima, Perú.: Notimerica. Recuperado de: <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-cual-situacion-derechos-humanos-peru-20160305105931.html>
- Berlín, I. (1988). Cuatro ensayos sobre la libertad. Madrid, España: Alianza editorial. Recuperado de: <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxwaGlsaXVyaXM0MXxneDo2OTM1M2QyMjQ4MjNjMzA2>
- Castillo, M. (2018). El derecho en el Perú. Sin edición. Madrid, España: Reus. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/121517?page=179>.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. En: Diario oficial el peruano. Lima, Perú. Recuperado de: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/constitucion+politica+del+peru+de+1993+comentada/WW/vid/42814763>
- Congreso de la república. (2010). Ley N° 29635. Ley de libertad religiosa. En: Diario oficial el peruano. Lima, Perú: 22 de diciembre del 2010. Recuperado de: https://app.vlex.com/#vid/578578814/chrome_addon/result
- Defensoría del pueblo. (2004). Informe defensorial N° 81. Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Lima, Perú. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/31C5459C0FEE478D05257EBB007487D2/\\$FILE/informe_81.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/31C5459C0FEE478D05257EBB007487D2/$FILE/informe_81.pdf)

- El peruano. Diario Oficial. (2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016)
- Hernández, R. (2013). La libertad de tránsito. Costa Rica: Cijul. Recuperado de: <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal-investigaciones.php?x=MzUzMQ==>
- Huamán, F. (2020). Análisis jurisprudencial sobre el derecho a la libertad de tránsito y el respeto al espacio público en el Perú. [Tesis para obtener el grado de maestría]. Universidad nacional Federico Villarreal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4102/HUAM%c3%81N%20%20ANCCASI%20FERNANDO%20ENRIQUE%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huerta, L. (2010). Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio. Trabajo presentado en la universidad católica pontífice del Perú. Lima, Perú: PUCP. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/3051/2898/>
- Informes de estadística e informática. INEI. (06 de noviembre de 2019). Estadísticas de seguridad ciudadana. Lima, Perú. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_may_oct2019.pdf
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz González, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Mendivil, A. (2017). El derecho a la libertad de la persona humana y la seguridad jurídica en el Perú. [Tesis para obtener el grado de doctor en derecho]. Universidad inca Garcilaso de la vega. Recuperado de: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2005/DOCTORADO_DERECHO_%C3%81NGEL%20ERNESTO%20MENDIVIL%20MANI.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Montalvo, L. (2017). Regulación constitucional del arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana y el respeto a las libertades personales (Análisis de casos en Chiclayo, 2015-2016). [Tesis para obtener el grado de maestro en derecho con mención en constitucional y gobernabilidad]. Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7380/BC-1142%20MONTALVO%20CUBAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales Godoy, J. (2005). Privacidad de la Intimidad Personal y Familiar. En Gaceta Jurídica (2005). La Constitución Comentada. Análisis Artículo por Artículo.(T. I.). (1ra. Edición). Lima, Perú: Empresa Editorial El Buho.E.I.R.L.
- Rubio, M. (2003). La constitucionalización de los derechos en el Perú. Sin edición. Lima, Perú: Pontífice universidad católica del Perú. Recuperado de : https://books.google.com.pe/books?id=f-8a3QUckLcC&pg=PA127&dq=derecho+a+la+libertad+de+transito&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjS0IqD_MDpAhUgF7kGHQCpBwsQ6AEIJzAA#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20libertad%20de%20transito&f=false
- Sánchez, A. (2019). Definición de Libertad. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/libertad/>
- Turpo, E. (2019). La vulneración del derecho a la libertad de religión en la universidad nacional altiplano. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]. Universidad nacional del altiplano. Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12368/Turpo_Calcina_Eddy_Jaime.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2019). Línea de investigación: “Tendencias de las instituciones jurídicas” – Área de Investigación: Administración de Justicia en el Perú – Aprobado por Resolución N° 1334-2019-CU-ULADECH – Católica - Del 14 de noviembre del 2019. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.
- Vallenas, R. (1999). Los derechos constitucionales en la Constitución Peruana de 1993 (II). Derecho a la libertad y seguridad personales. Puno, Perú.: Revista Hocsman abogados. Recuperado de: http://www.justiniano.com/revista_doctrina/peru2.htm

ANEXOS

Anexo N°1: instrumento de recolección de datos

Se usarán fichas, mapas mentales.

Tema de investigación	Fuente consultada
CARACTERIZACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO DE ACUERDO A LA SENTENCIA DEL EXP. N°02854-2017-PHC/TC DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Doctrinas

Tema de investigación	Fuente consultada
CARACTERIZACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO DE ACUERDO A LA SENTENCIA DEL EXP. N°02854-2017-PHC/TC DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Legislación

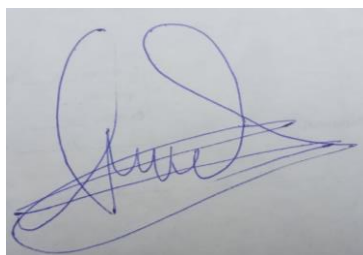
Tema de investigación	Fuente consultada
CARACTERIZACION DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRANSITO DE ACUERDO A LA SENTENCIA DEL EXP. N°02854-2017-PHC/TC DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Sentencia del tribunal constitucional (exp. n°02854-2017-phc/tc)

Anexo N°2: Declaración de compromiso ético y no plagio

El derecho a la libertad de tránsito de acuerdo a la sentencia del tribunal constitucional

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: El derecho a la libertad de tránsito de acuerdo a la sentencia del exp. n°02854-2017-phc/tc del tribunal constitucional, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Trujillo, septiembre de 2021



Coronel Valencia Kevin Angelo

Código de estudiante 1606172005

Código ORCID: 0000-0001-7743-0322

Anexo N°3: Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CORONEL																	
VALENCIA KEVIN																	
N°	Actividades	Año 2020-I 2020-II								Año 2021-I 2021-II							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril Julio		Setiembre Diciembre		Marzo Junio		Setiembre Diciembre		1	2	3	4	1	2	3	4
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X												
5	Mejora del marco teórico					X											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Ejecución de la metodología								X								
9	Resultados de la investigación									X							
10	Conclusiones y recomendaciones										X						
11	Redacción del pre informe de Investigación.											X					
12	Reacción del informe final												X				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													X			
14	Presentación de ponencia en eventos científicos														X		
15	Redacción de artículo científico															X	

Anexo N°4: presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital -LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

TURNITIN

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo